

Juan Pablo Arenas Diaz, Gestor I, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 90-019-2026 de 10 de septiembre de 2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-019-2026	Fecha de suscripción:	10/09/2026
Objeto:	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo espectrofotómetro infrarrojo ubicado en el laboratorio de la División de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín		
Contratista:	CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S		
NIT o CC contratista	860502528-1		
Valor del contrato:	\$ 8.939.280	Vigencia¹ 2026	\$ 8.939.280
		Vigencia futura	\$ 0
		Vigencia futura	\$ 0
		Vigencia futura	\$ 0
Adición valor:	Modificadorio No.	No aplica	\$ 0
	Modificadorio No.	No aplica	\$ 0
Reducción valor:	Modificadorio No.	No aplica	\$ 0
	Modificadorio No.	No aplica	\$ 0
Valor actual del contrato:	\$ 0		
CDP²:	4026 por \$ \$ 8.939.280 del 31/08/2026	CRP³:	71726 por \$ \$ 8.939.280 del 11/09/2026
Plazo de ejecución del contrato:	116 días	Fecha de acta inicio:	18/09/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No.	No aplica
		Fecha de terminación:	31/12/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	Fecha inicio:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	Aseguradora:	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	NIT aseguradora:	No aplica
Garantía de RCE⁴ No:	No aplica	Aseguradora:	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	NIT aseguradora:	No aplica
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del Supervisor y del personal de	Mediante oficio No. 1-90-201-006353 de 14 de septiembre 2026 la Directora Seccional de Aduanas Medellín asignó la función de Supervisor a Juan Pablo Arenas Diaz, Gestor I de la División de la Operación Aduanera. Este oficio le		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

apoyo a la supervisión y periodos	fue comunicado al funcionario el 14 de septiembre de 2026 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	Septiembre 2026

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes: No aplica

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
Valor total facturado ⁷ :		No aplica hasta la fecha			Totales:	No aplica hasta la fecha	No aplica hasta la fecha

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Firma de acta de inicio del contrato.	Acta de inicio suscrito el 18 de septiembre de 2026	Acta de inicio en el SECOP II	100%
2	El 21 de septiembre de 2026 se envió al contratista copia del MN-FI-0013 Manual de Contratos y CT-ADF-0109 Cartilla de Supervisión y/o Interventoría de la DIAN	MN-FI-0013 Manual de contratos y ct-adf-0109 cartilla de supervisión y/o interventoría	Confirmación de entrega del correo.	100%
3	El 21 de septiembre de 2026 se envía correo electrónico solicitando cronograma de ejecución de contrato	Cronograma de ejecución remitido por el contratista	El contratista remite cronograma el 24 de septiembre de 2026	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron novedades durante el período.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 18 de septiembre 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 21 de septiembre de 2026 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 24 de septiembre de 2026 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.

- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se requirieron llamados de atención

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 18 de septiembre de 2026 se suscribió acta de inicio.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 7 de septiembre de 2026 expedida por Diana Helena Puin Rubiano en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Incumplimiento en los plazos que se estipulen en el contrato.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • El 24 de septiembre de 2026 el contratista envía cronograma de ejecución. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	No realizar el mantenimiento preventivo y correctivo como se especifica en las condiciones técnicas establecidas.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • El 18 de septiembre de 2026 se firma el contrato con la empresa Casa Científica Blanco y Compañía S.A.S quienes son los autorizados por la empresa Shimadzu para los mantenimientos y soportes técnicos. 		

Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Falta de calidad del servicio (cuando no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas)	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> El 18 de septiembre de 2026 se firma el contrato con la empresa Casa Científica Blanco y Compañía S.A.S quienes son los autorizados por la empresa Shimadzu para los mantenimientos y soportes técnicos. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12.Verificación de incentivos:

No aplica

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de la política de gestión ambiental.

14.Observaciones

No aplica

En constancia, se firma en Medellín a los dos días del mes de octubre de 2026.

Juan Pablo Arenas D.

SUPERVISOR

Juan Pablo Arenas Diaz

Gestor I